

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025/2021****La Paz, 26 de agosto de 2021****VISTOS:**

Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KIT'S DE CONVERSIÓN A GNV ASPIRADO NATURAL", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria).

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: *"I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios"*.

Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición





de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV." II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos) aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial."

Que por Resoluciones Ministeriales números 032-17 y 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, se aprueba y modifica el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos (actual Ministro de Hidrocarburos y Energías) quien es responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que el inciso h) del Parágrafo II del Artículo 10, e inciso j) del Artículo 41 del mencionado Reglamento Específico, dispone que el RPCE tiene entre sus funciones, aprobar el DBC para el PCBySEE mediante Resolución Administrativa expresa previa validación escrita del área técnica y jurídica del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020, de 20 de noviembre de 2020, se resuelve designar a Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

#### CONSIDERANDO:

Que en atención a la Nota Interna NI/UOP/2021-0923 – I/2021-03230 de 09 de julio de 2021, se dio inicio al Proceso de Contratación para Expresiones de Interés "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE- N° 002/2021 (Primera Convocatoria), remitiendo el Documento Base de Contratación preliminar al Ministerio de Hidrocarburos y Energías y publicando la convocatoria en las páginas web del Ministerio y la EEC-GNV el 15 de julio de 2021.



Que de acuerdo al Cronograma de Plazos del DBC del mencionado Proceso de Contratación, se realizó la reunión de aclaración programada para el 19 de agosto de 2021 a horas de 14:00; y conforme al Acta de Reunión de Aclaración, se establece que se respondieron a las consultas escritas y efectuadas en sala, por los potenciales proponentes. y por Resolución Administrativa N° 15/2020 el 24 de diciembre de 2020 se aprueba el DBC con sus enmiendas y aclaraciones.

Que por Nota Interna NI/UOP/2021-1075 de 20 de agosto de 2021, se remite al RPCE el Acta de Reunión de Aclaración, las Enmiendas y las Aclaraciones al DBC del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL", CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria).

Que por Notas Internas MHE-DGAJ-UGJ-NI-0324/2021, y MHE-VMICTAH-NI-0169/2021 ambas de 26 de agosto de 2021, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos, respectivamente, dependientes del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, se otorga la validación técnica y legal al Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria).

Que tomando en cuenta el procedimiento previsto en el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; los tiempos establecidos en el "Cronograma de Plazos", la validación técnica y legal del Ministerio de Hidrocarburos y Energías al Documento Base de Contratación - DBC, corresponde aprobar el Documento Base de Contratación - DBC del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria).

#### **POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) de Bienes Especializados en el Extranjero, con sus siete (7) aclaraciones y tres (3) enmiendas, del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSION A GNV DE ASPIRADO NATURAL", CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria), de conformidad al Acta de Reunión de Aclaración de 19 de agosto de 2021 y la Nota Interna NI/UOP/2021-01075 de 20 de agosto de 2021, que forman parte indivisible de la presente Resolución.





**SEGUNDO.-** De conformidad al Artículo 25 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, el DBC aprobado será publicado en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

**TERCERO.-** La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Blanca Karina Villacorta Murguía*  
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES  
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO-PP/CE  
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

L. Farfan A. Gomez  
C.c Archivo

L. Farfan A. Gomez  
C.c Archivo

## ANEXO III

### CIRCULAR DE ACLARACIONES

N°	CONSULTA	ACLARACIÓN
1	<p><b>Parte I, 18. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 1)</b> Fotocopia simple del Documento de Constitución o Creación de la empresa junto con sus modificaciones y actualizaciones conforme a normativa del país del proponente.</p> <p>Quisiéramos se aclare exactamente a que se refieren por “modificaciones y actualizaciones conforme a la normativa del país del proponente” dado una empresa de más de 15 años de experiencia tal como se requiere tiene a lo largo de su historia múltiples modificaciones y/o actualizaciones y por tanto no es claro el alcance del requerimiento y a cuáles modificaciones se refiere.</p>	<p>El alcance refiere a cualquier modificación que repercuta a la constitución ya sea desde cambios de nombre u otro que merezca su registro según la legislación comercial de cada país.</p>
2	<p><b>Parte I, 18. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA o)</b> Certificado de no adeudos (impuestos) con el estado a nivel nacional correspondiente al país de origen de los bienes.</p> <p>Según la normativa vigente en Argentina no existe ningún Certificado de no adeudos o similar, por lo tanto, solicitamos se aclare si es debidamente aceptable la Declaración Jurada F522/A, la cual se emite según lo establecido por la Ley N° 17.250 de la República Argentina.</p> <p>En caso de no ser aceptable la misma solicitamos se indique específicamente que documento debe ser presentado entre los disponibles por las normas locales del país del proponente, en este caso Argentina.</p> <p>Al mismo tiempo solicitamos se indique claramente qué tipo de no adeudos son los que se evalúan a los efectos de la presente convocatoria, a seguir: deudas previsionales, deudas impositivas, impuestos aduaneros, etc.</p>	<p>El presente proceso de contratación es realizado bajo la modalidad de una Convocatoria de Bienes Especializados en el Extranjero (Convocatoria Internacional), por lo tanto, los proponentes deben manifestar y respaldar el documento que se presenta como Certificado de no adeudos que equivale o corresponde a su país. Es decir que, si en su país solo se realiza una declaración Jurada, se debe adjuntar una certificación de la Entidad o autoridad competente que establezca que dicha Declaración Jurada es suficiente para determinar la inexistencia de deudas ante el Estado. Respecto al tipo de no adeudos, tal como se indica en el DBC, se requiere la presentación de un Certificado de no adeudos impositivo.</p>
3	<p><b>Parte II, 5.8 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES UNICA ENTREGA:</b> Sesenta (60) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>Dadas las actuales circunstancias que se viven a nivel internacional en materia de logística internacional donde hay limitadísima disponibilidad en los medios de transporte, como así también tiempos de tránsito muy superiores a los habituales solicitamos que el tiempo de entrega se extienda como mínimo a noventa (90) días calendarios computables desde la fecha de suscripción del contrato.</p>	<p>Remitirse a la <b>ENMIENDA 1</b> del DBC.</p>

4	<p><b>Parte II 6.2 REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR EN BOLIVIA</b> El representante deberá ser un trabajador de la empresa proveedora en el país de origen debidamente acreditado, que no tenga conflicto de interés con la EEC-GNV, ni contratos vigentes con la EEC-GNV ni con ningún taller de Conversión y/o talleres de recalificación en Bolivia a la fecha de suscripción del contrato, cumpliendo con las funciones establecidas en el numeral 6.3</p> <p>Solicitamos se reevalúe el requerimiento relativo “que no tenga conflicto de interés con la EEC-GNV, ni contratos vigentes con la EEC-GNV ni con ningún taller de conversión y/o talleres de recalificación...” dado que por una parte y a nuestro entender (máxime siendo proveedores internacionales) es muy importante contar con un representante local que pueda atender adecuadamente y en tiempo y forma cada uno de los requerimientos que tenga la EEC-GNV. Pero al mismo tiempo se torna en extremo dificultoso encontrar una persona o empresa con experiencia en esta materia tal como gestión y/o logística aduanera y/o importación de equipos y a su vez no tenga ningún tipo de vínculo con la EEC-GNV. Siendo que hoy la gran mayoría de las conversiones a GNV que se realizan en Bolivia son centralizadas a través de la EEC-GNV es muy difícil encontrar personas o empresas competentes que a su vez no tengan ningún vínculo, por tanto el requerimiento resulta contradictorio en sí mismo.</p>	Remitirse a la <b>ENMIENDA 2</b> del DBC.
5	<p><b>Parte II 6.2 REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR EN BOLIVIA e-</b> El representante comercial debe tener experiencia de un año en comercio exterior (gestión y/o logística aduanera y/o importación de equipos). (respaldar con fotocopia simple).</p> <p>Solicitamos se aclare lo siguiente: -a que se refiere por experiencia de un año? -cuan recientes deben ser las operaciones de comercio exterior o cuanto es el tiempo mínimo aceptable desde la última operación realizada? - cuantas operaciones como mínimo debe haber realizado para que se considere una experiencia valida?</p>	<p>Se refiere a experiencia de un año, al conjunto de conocimientos adquiridos en comercio exterior, producto de las actividades realizadas en una determinada empresa, agencia o negocio, en el periodo de hasta cinco años anteriores.</p> <p>No existe tiempo mínimo, ya que el mismo se considera como experiencia general.</p>



**ANEXO II**  
**ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC)**  
**CON CONSULTAS ESCRITAS Y EN SALA**

N	Donde Dice	Debe Decir
1	<p><b>5.8 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>  Los bienes deben ser entregados en los almacenes de las administraciones de las Aduanas Interiores de las ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz y Oruro cumpliendo el siguiente plazo:</p> <p><b>UNICA ENTREGA:</b> Sesenta (60) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p><b>CONDICIONES ADICIONALES:</b> Las condiciones adicionales deberán ser entregadas y/o cumplidas en un plazo máximo de 120 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p><b>NOTA 1.</b> El proponente deberá entregar los bienes en los tiempos y cantidades señaladas.</p> <p><b>NOTA 2.</b> En caso que la fecha de entrega del bien coincida con sábado, domingo o feriado la recepción será realizada el primer día hábil siguiente.</p> <p><b>NOTA 3.</b> El incumplimiento a los plazos de entrega de los bienes será sancionado con la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.13 de las especificaciones técnicas.</p>	<p><b>5.8 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>  Los bienes deben ser entregados en los almacenes de las administraciones de las Aduanas Interiores de las ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz y Oruro cumpliendo el siguiente plazo:</p> <p><b>UNICA ENTREGA:</b> Setenta y cinco (75) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p><b>CONDICIONES ADICIONALES:</b> Las condiciones adicionales deberán ser entregadas y/o cumplidas en un plazo máximo de 120 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p><b>NOTA 1.</b> El proponente deberá entregar los bienes en los tiempos y cantidades señaladas.</p> <p><b>NOTA 2.</b> En caso que la fecha de entrega del bien coincida con sábado, domingo o feriado la recepción será realizada el primer día hábil siguiente.</p> <p><b>NOTA 3.</b> El incumplimiento a los plazos de entrega de los bienes será sancionado con la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.13 de las especificaciones técnicas.</p>
2	<p><b>6.2. REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR EN BOLIVIA</b>  El representante deberá ser una persona jurídica, debidamente acreditada en Bolivia, que no tenga conflicto de interés con la EEC-GNV, talleres de conversión y/o talleres de recalificación del Estado Plurinacional de Bolivia, cumpliendo las funciones establecidas en el numeral 6.3., aclarando que este representante no deberá tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el código de familia Boliviana, con personal de la EEC-GNV y talleres de conversión y/o talleres de recalificación, presentando los siguientes documentos en su propuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Documento de identidad del representante comercial (fotocopia simple)</li> <li>b) Testimonio Poder o documento de designación expedido en el Estado Plurinacional de Bolivia o en país de origen, que especifique las funciones conforme el Numeral 6.3 (fotocopia legalizada).</li> <li>c) El representante comercial no debe tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las</li> </ol>	<p><b>6.2. REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR EN BOLIVIA</b>  El representante deberá ser una persona jurídica, debidamente acreditada en Bolivia, cumpliendo las funciones establecidas en el numeral 6.3., aclarando que este representante no deberá tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el código de familia Boliviana, con personal de la EEC-GNV, presentando los siguientes documentos en su propuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Documento de identidad del representante comercial (fotocopia simple)</li> <li>b) Testimonio Poder o documento de designación expedido en el Estado Plurinacional de Bolivia o en país de origen, que especifique las funciones conforme el Numeral 6.3 (fotocopia legalizada).</li> <li>c) El representante comercial no debe tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, con personal de la EEC-GNV, debiendo presentar una declaración jurada.</li> </ol>

- Familias y del Proceso Familiar, con personal de la EEC-GNV, debiendo presentar una declaración jurada.
- d) El representante comercial no debe tener vinculos contractuales con la EEC-GNV, talleres de conversión y/o talleres de recalificación del Estado Plurinacional de Bolivia, debiendo presentar una declaración jurada.
  - e) El representante comercial debe tener experiencia de un año en comercio exterior (gestión y/o logística aduanera y/o importación de equipos). (respaldar con fotocopia simple).
  - f) Registro actualizado de FUNDEMPRESA.
  - g) Domicilio fijo en territorio boliviano del representante comercial, detallando dirección exacta, ciudad, teléfonos y correo electrónico.

- d) El representante comercial debe tener experiencia de un año en comercio exterior (gestión y/o logística aduanera y/o importación de equipos). (respaldar con fotocopia simple).
- e) Registro actualizado de FUNDEMPRESA.
- f) Domicilio fijo en territorio boliviano del representante comercial, detallando dirección exacta, ciudad, teléfonos y correo electrónico.

3

CRONOGRAMA DE PLAZOS						
ACTIVIDAD	FECHA			HORA	LUGAR	
1	Publicación del DBC	11	08	2021		
2	Inspección previa					No Aplica
3	Consultas Escritas (fecha límite)	17	08	2021	16 00	Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia o a los correos psalinas@eecgnv.gob.bo, ipena@eecgnv.gob.bo
4	Reunión de aclaración	19	08	2021	14 00	Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia
5	Aprobación del DBC con las enmiendas si hubieran (fecha límite)	26	08	2021		
6	Notificación de aprobación del DBC (fecha límite)	30	08	2021		
7	Presentación de Propuestas (fecha límite)	09	09	2021	10 30	Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia  Opcionalmente, previa Notificación y autorización de la EEC-GNV, de acuerdo al contexto actual por la COVID - 19, se podrá presentar propuestas en formato digital. (A un correo electrónico oficial para el proceso de contratación, posteriormente el proponente deberá hacer llegar su propuesta en formato físico y original)
8	Apertura de Propuestas (fecha límite)	09	09	2021	11 00	Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia
9	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	16	09	2021		
10	Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	21	09	2021		
11	Notificación de la adjudicación o declaratoria desierta (fecha límite)	23	09	2021		
12	Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha límite)	19	10	2021		
13	Suscripción de contrato (fecha límite)	27	10	2021		

CRONOGRAMA DE PLAZOS						
ACTIVIDAD	FECHA			HORA	LUGAR	
1	Publicación del DBC	11	08	2021		
2	Inspección previa					No Aplica
3	Consultas Escritas (fecha límite)	17	08	2021	16 00	Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia o a los correos psalinas@eecgnv.gob.bo, ipena@eecgnv.gob.bo
4	Reunión de aclaración	19	08	2021	14 00	Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia
5	Aprobación del DBC con las enmiendas si hubieran (fecha límite)	26	08	2021		
6	Notificación de aprobación del DBC (fecha límite)	30	08	2021		
7	Presentación de Propuestas (fecha límite)	20	09	2021	10 30	Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia  Opcionalmente, previa Notificación y autorización de la EEC-GNV, de acuerdo al contexto actual por la COVID - 19, se podrá presentar propuestas en formato digital. (A un correo electrónico oficial para el proceso de contratación, posteriormente el proponente deberá hacer llegar su propuesta en formato físico y original)
8	Apertura de Propuestas (fecha límite)	20	09	2021	11 00	Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 8 ,La Paz - Bolivia
9	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	27	09	2021		
10	Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	30	09	2021		
11	Notificación de la adjudicación o declaratoria desierta (fecha límite)	04	10	2021		
12	Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha límite)	28	10	2021		
13	Suscripción de contrato (fecha límite)	08	11	2021		